

SECRETARÍA. Informo a la señora Juez que el apoderado demandante allegó memorial solicitando fijar fecha para remate del bien inmueble objeto de litis. Es de resaltar que el término de traslado del avalúo ya venció.

Villamaría, Caldas, 10 de julio de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-278

Auto 900

Una vez cumplida la carga procesal impuesta al demandante, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., y en vista de la solicitud de fijar fecha para remate del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **100-227273**, de propiedad del demandado **Diego Fernando López Pineda**, se procede a realizar previamente el control de legalidad previsto en el artículo 132 de la Ley 1564/2012, sobre lo cual no se observa ninguna irregularidad en desarrollo de las diferentes etapas del proceso que pueda invalidar lo actuado.

En consecuencia, se señala el **veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria **100-227273**, avaluado comercialmente en la suma de **\$68.150.656**, aceptando como postura la que cubra el 70% del citado avalúo, es decir **\$47.705.459,20** previa consignación del 40% (**\$27.260.262,40**), en la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora indicada y finalizará transcurrida una hora.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C. General del Proceso, postura que deberá remitirse al correo electrónico adelgadd@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia que dicha oferta debe allegarse en documento cifrado con contraseña y en formato pdf.

Finalizada la hora correspondiente, la diligencia de remate se adelantará de MANERA VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE y para el efecto se seguirán las instrucciones que contienen los Acuerdos PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 y 2189 de 2003 Se advierte a las personas interesadas que, si van a concurrir a la diligencia desde un dispositivo móvil, deben descargar en el APP STORE la aplicación LIFESIZE, en caso de que se vaya a hacer la conexión desde el computador, no es necesario descargar la aplicación.

Se requiere a los interesados, para que informen al correo del despacho j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co con no menos de un día de anticipación al remate, el número telefónico o correo electrónico, los cuales son indispensables para remitir el link de participación en el remate, el cual se enviará 10 minutos antes de la finalización de la hora de apertura de la subasta. En dicha diligencia virtual se procederá a abrir los correos allegados con anterioridad, y en el acto de la diligencia, verificándose el cumplimiento de los requisitos señalados en la mencionada norma, se adjudicará el bien al mejor postor.

El listado a que se refiere el artículo 450 del C. G. del P. se publicará en un periódico de amplia circulación como la **República o la Patria**, el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha de remate.

Se previene a la parte interesada sobre el deber de aportar junto con la copia o la constancia de publicación del listado en prensa antes de la licitación, el certificado de tradición y libertad del inmueble, debidamente actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a2ad0a721959554e2adad5ea11b48ec8e10f9f71a3b686f53b1e0ede4417aa**

Documento generado en 12/07/2023 05:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>